

U.C.R. MENDOZA-JUNTA ELECTORAL

RESOLUCION 01-17D-2025

VISTO:

La convocatoria realizada por el COMITÉ PROVINCIA de la Unión Cívica Radical a participar de la elección de candidatos para la categoría de Convencionales Municipales en el Departamento de San Rafael.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone lo Resuelto por el COMITÉ PROVINCIA DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL DE MENDOZA se convoca a los afiliados de la UNIÓN CÍVICA RADICAL y a los ciudadanos independientes a participar de la elección de CONVENCIONALES MUNICIPALES por el Departamento de SAN RAFAEL para el día 17 de Diciembre de 2025.

Que así mismo la norma citada dispone que atento a las circunstancias excepcionales la elección se realizará bajo la modalidad dispuesta por la Carta Orgánica Partidaria para la elección de Autoridades Partidarias.

Que así mismo dispone Instruir a la Junta Electoral del partido a que de manera urgente, diagrame y publique el cronograma electoral a estos fines.

Que por lo expuesto se hace necesario dictar la correspondiente reglamentación y cronogramas de fechas, oficialización, proclamación e integración de las minorías a las que deberán atenerse los participantes en el presente proceso, a efectos de garantizar la transparencia y legitimación del proceso electoral en marcha todo ello conforme las disposiciones del COMITÉ PROVINCIA DE LA U.C.R. la Carta Orgánica Partidaria y los principios de participación y publicación vigentes en nuestro sistema

Por todo ello por unanimidad de los miembros presentes la :

LA JUNTA ELECTORAL de la Unión Cívica Radical

RESUELVE

Artículo 1: Las listas de precandidatos para la elección a cargos de Convencionales Municipales por el Departamento de San Rafael deberán ser presentadas por ante la Junta Electoral del partido hasta las 24:00 hs. del día 10 de diciembre de 2025, en la sede sita en calle Alem 241 de la Ciudad de Mendoza.



Handwritten signatures of the members of the Electoral Commission, including Gustavo Gil, followed by the signatures of the other members.

Todas las solicitudes a la Junta Electoral deberán realizarse por escrito y con dos copias. La Junta Electoral impondrá un cargo de recepción a todos los escritos, en el que constará el día y hora de presentación.

Las resoluciones que oficialicen, observen o rechacen las listas de candidatos; oficialicen, proclamen candidatos y toda otra resolución de la Junta Electoral que haga al proceso electoral será notificadas en el sitio web <https://ucrmendoza.org.ar/junta-electoralpartidaria/> y en la pizarra pública de información del Comité Provincia

Los candidatas/os deberán cumplir con iguales requisitos que los que se solicitan para ser candidatos a concejales, esto conforme lo estipulado por la ordenanza municipal de san Rafael y la resolución de convocatoria municipal. Las listas de candidatos/as deberán al momento de solicitar su oficialización: 1) Presentar un escrito de solicitud de oficialización de lista, en el cual deberán individualizar el nombre y apellido de los candidatos, número de documento, y aceptación de cargo firmada; 2) Denunciar la denominación de la lista de candidatos/as; 3) Constituir domicilio electrónico y domicilio legal en la Ciudad de Mendoza; 4) Designar uno o más apoderados. En caso de representación plural, deberá indicarse si la misma es indistinta o conjunta. En caso de silencio, se entenderá que la representación es indistinta; 5) Denunciar dirección de correo electrónico, y teléfono celular; 6) Presentar planilla de candidatos/as en formato papel y ser enviada al mail de la Junta Electoral, individualizada en el escrito de presentación; 7) Acompañar su postulación con la presentación por escrito de una lista de avales firmada holográficamente por el cinco (5%) por ciento de los afiliados inscriptos en el padrón interno de la jurisdicción correspondiente.

Artículo 2: La Junta Electoral dentro del Plazo de dos días de presentada procederá a Oficializar las listas que cumplan con los requisitos legales establecidos por la normativa vigente y la C.O.P. Así mismo y conforme la dispuesto por el Art. 171 de la C.O.P si hubiere más que una sola lista legalizada para autoridades partidarias, los candidatos que la integran serán proclamados electos por la Junta Electoral.

Artículo 3: Se considerarán elegidos por la mayoría para cargos de Convencionales Municipales por el Departamento de San Rafael a todos los integrantes de la lista que haya obtenido mayor número de sufragios. Cuando la lista minoritaria haya alcanzado por lo menos el veinticinco (25%) por ciento de los votos válidos emitidos, la colocación de los candidatos será mediante el sistema de mayorías y minorías, el primero y segundo puesto corresponderá al primero y segundo candidato de la lista mayoritaria, el tercero para el primero de la minoría, y así sucesivamente en orden decreciente hasta la integración total de la lista.

Artículo 4 : El proceso electoral queda sujeto a las condiciones y requisitos establecidos en la Carta Orgánica partidaria y legislación vigente aplicable.

